

AVISO No. 189

21 DE ABRIL DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEJANDRA SANCHEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 1598 del 13 de abril de 2023**

Persona a notificar: **ALEJANDRA SANCHEZ**

Dirección de notificación: **LOS NARANJOS CRA 30 A 50 B 07**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 21 DE ABRIL DE 2023

Señor (a):

ALEJANDRA SANCHEZ

Dirección de notificación: **LOS NARANJOS CRA 30 A 50 B 07**

Matricula No. **13293**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 189- RESOLUCION PQRDS 1598 del 13 de abril de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 189 - RESOLUCION PQRDS 1598 del 13 de abril de 2023**
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 1598
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR160075
MATRICULA 13293

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ALEJANDRA SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con Radicado **2023PQR160075** respecto al predio ubicado en **LOS NARANJOS CR 30 A 50 B 07** identificado con **Matrícula No. 13293**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LOS NARANJOS CR 30 A 50 B 07**, identificado con **Matrícula 13293**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$105.315)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en consecuencia, de lo solicitado se ordenó la practica de una visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día 05 de abril de 2023, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 743, MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA PREDIO SOLO, PERRO BRAVO”

4. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 13293**, se evidencia que, en los últimos periodos, reporta observaciones de lectura TAPADO, INACCESIBLE, por ende, se facturó consumo promedio.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5058	0	0	19	22	INACCESIBLE	30/03/2023
5039	0	0	17	21	TAPADO	28/02/2023
5020	0	0	16	21	TAPADO	30/01/2023
5001	0	0	0	85	DESOCUPADO	28/12/2022
4982	0	0	15	21	TAPADO	29/11/2022

6. Que, de la visita realizada se pudo verificar que actualmente el medidor tiene una lectura de 743, por lo cual se procedió a realizar el cálculo de lectura teniendo en cuenta la lectura de la visita (743) y la última lectura

certera reportada para el mes de octubre de 2022 de 721, concluyendo así que se debe descontar el total de consumo facturado en las cuentas de acueducto **No.62394552, No.62036751**, teniendo en cuenta que la lectura actual es 743 **Matrícula 13293**

7. Que, de otra parte, al revisar el servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **No. 62402143, No. 62044335**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 13293.**
8. Que, en cuanto al inconveniente presentado respecto a la observación de lectura "TAPADO" se oficiará a FRC empresa contratista encargada de la toma de lectura, con la finalidad de informar acerca de la situación presentada y lo manifestado por usted en el escrito; así mismo ofrecemos excusas por los inconvenientes que se hayan ocasionado. **Matrícula 13293.**
9. Que, en cuanto a la dirección de entrega de la factura, ya se reportó la inconsistencia al área de facturación de la entidad, para que la factura llegue al predio mensualmente. **Matrícula 13293**
10. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ALEJANDRA SANCHEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad descontar el total de consumo facturado en las cuentas de acueducto **No.62394552, No.62036751**, teniendo en cuenta que la lectura actual es 743 **Matrícula 13293.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **No. 62402143, No. 62044335**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 13293.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad ajustar lectura 743, teniendo en cuenta visita realizada al predio el día 05 de abril de 2023. **Matrícula 13293.**

ARTICULO CUARTO: Ordenar al área de facturación de la entidad que la factura mensual llegue al predio ubicado en **LOS NARANJOS CR 30 A 50 B 07. Matrícula 13293.**

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **ALEJANDRA SANCHEZ**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 13293.**

ARTICULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **ALEJANDRA SANCHEZ**, de la presente resolución

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) día del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP